

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	28/06/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:59:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-MPC/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1 , del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, en atención a la consulta el área usuaria señala que se cumplirá con lo establecido por el Decreto Legislativo en mención, esto en cumplimiento a la norma de contrataciones así como a sus principios.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20534013508

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : JV & B S.R.L.

Hora de envío : 21:39:11

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se hace la consulta si se podra otorgar el Fideicomiso de adelanto de obra como lo esta estipulado en el Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 9      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, en atención a la consulta el área usuaria señala que se cumplirá con lo establecido por el TUO de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, la misma que señala textualmente: ¿La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra cuando el valor referencial o presupuesto del proyecto sea igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5¿000,000,00) con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.¿

Por consiguiente al ser facultad de la entidad la de otorgar o no dicho beneficio, solo se aceptará carta fianza.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20534013508

Fecha de envío : 05/07/2023

Nombre o Razón social : JV & B S.R.L.

Hora de envío : 21:39:11

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se consulta si se dara efecto al decreto legislativo

N° 1553 en el cual se detalla la retencion del 10% del monto de contrato para fianza como garantia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

decreto legislativo N° 1553

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, en atención a la consulta el área usuaria señala que se cumplirá con lo establecido por el Decreto Legislativo en mención, esto en cumplimiento a la norma de contrataciones así como a sus principios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20489522242	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MAQ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - "INVERSIONES MAQ" S.A.C.	Hora de envío :	17:55:17

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O ADECUACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN TODOS LOS NIVELES, INICIALES, PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS , INSTALACIONES SANITARIAS, MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSIDERAR COMO OBRAS SIMILARES INFRAESTRUCTURAS DE INSTITUCIONES DE SALUD (HOSPITALES) PUBLICAS Y/O PRIVADAS, PARA LA PARTICIPACION DE MAYORES POSTORES.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el cuestionamiento planteado, el participante pretende que se incorporen determinadas denominaciones que a su vez resultan similares y los cuales se acondicionen a su representada; sin embargo, éste no aporta mayor abundancia técnica que permita tener certeza de la solicitud planteada, por otro lado, en estricto cumplimiento con el artículo 16 de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, concordante con el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; establece que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). en ese sentido, se informa que los requisitos exigidos en las bases son vinculantes con el objeto de la presente convocatoria; por lo que no se acoge tal observación, siendo así que, se indica que definición de obras similares serán únicamente a las dispuestas en los requisitos de calificación, no obstante, se comunica que la evaluación a realizarse de las potenciales ofertas es de manera integral, por lo tanto, los documentos que lo conforman deben de guardar concordancia con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20489522242	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MAQ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - "INVERSIONES MAQ" S.A.C.	Hora de envío :	17:55:17

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O ADECUACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN TODOS LOS NIVELES, INICIALES, PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS , INSTALACIONES SANITARIAS, MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSIDERAR LOS TERMINOS CULMINACION Y/O SUSTITUCION PARA TENER UNA DEFINICION

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, a fin de permitir mayor Pluralidad de postores la definición de obras similares será la siguiente: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o adecuación y/o creación y/o culminación y/o sustitución de infraestructura de instituciones educativas en todos los niveles, iniciales, primaria, secundaria y/o universidades y/o institutos que contengan los siguientes componentes: estructuras, arquitectura, instalaciones electricas , instalaciones sanitarias, mobiliario y/o equipamiento

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20489522242	Fecha de envío :	10/07/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES MAQ SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - "INVERSIONES MAQ" S.A.C.	Hora de envío :	17:55:17

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O RECUPERACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION Y/O REHABILITACION Y/O REMODELACION Y/O RENOVACION Y/O ADECUACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN TODOS LOS NIVELES, INICIALES, PRIMARIA, SECUNDARIA Y/O UNIVERSIDADES Y/O INSTITUTOS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS , INSTALACIONES SANITARIAS, MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO, CONSIDERAR LA DEFINICION DE LAS OBRAS SIMILARES EN TERMINOS GENERALES, SIN TOMAR EN CUENTA ACTIVIDADES O COMPONENTES COMO: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS , INSTALACIONES SANITARIAS, MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO, YA QUE, SE PODRIA CONCLUIR QUE SE ESTARIA DIRECCIONANDO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILAR. ACOGER ESTA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el cuestionamiento planteado, el participante pretende que se supriman ciertos componentes que a su parecer se estaría direccionando este proceso de selección, se debe indicar que los componentes solicitados, forman parte del presupuesto de obra del expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo. En estricto cumplimiento con el artículo 16 de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, concordante con el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; establece que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). en ese sentido, se informa que los requisitos exigidos en las bases son vinculantes con el objeto de la presente convocatoria; por lo que no se acoge tal observación, siendo así que, se indica que definición de obras similares serán únicamente a las dispuestas en los requisitos de calificación, no obstante, se comunica que la evaluación a realizarse de las potenciales ofertas es de manera integral, por lo tanto, los documentos que lo conforman deben de guardar concordancia con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:43:13

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** 2.3      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, en atención a la observación el área usuaria señala que se cumplirá con lo establecido por el Decreto Legislativo en mención, esto en cumplimiento a la norma de contrataciones así como a sus principios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:43:13

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obras similares a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o adecuación y/o creación de infraestructura de instituciones educativas en todos sus niveles, iniciales, primaria, secundaria y/o universidades y/o institutos que contengan los siguientes componentes: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias, Mobiliario y/o equipamiento.

Cómo se observa las bases, además de establecer una definición de cuáles serán las obras similares, adicionalmente requiere que contengan componentes: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias, Mobiliario y/o equipamiento. lo cual excede la definición de obra establecida en el anexo único del reglamento que no establece que para que una obra sea considerada como tal, deba incluir este requisito evidenciándose que las bases exceden la definición de obra del reglamento, requiriendo que para acreditar obras similares deban incluir siempre la ejecución este requisito, lo cual no solamente transgrede la definición de obra de la norma, si no que deviene en restrictivo, ya que un postor puede haber ejecutado obras similares de acuerdo a la definición establecida, pero si no acredita una obra ejecutada que contengan componentes: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias, Mobiliario y/o equipamiento., sería descalificado, evidenciando esto que el requerimiento cuestionado es excesivo y específico, ya que requiere actividades dentro de la obra que incluyen componentes, muy específicos de cada obra para ser considerada similar.

Lo mismo que en el Informe de acción de supervisión de Oficio N° D 000224-2023-OSCE, donde indica que la entidad no puede solicitar componentes para que una obra sea similar (el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas).

por lo expuesto, se solicita al comité suprimir el requerimiento en las obras similares de que estas deban incluir una obra ejecutada que contengan componentes: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias, Mobiliario y/o equipamiento. de cualquier extremo de las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: B      Página: 64  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el cuestionamiento planteado, el participante pretende que se supriman ciertos componentes que a su parecer se estaría direccionando este proceso de selección, se debe indicar que los componentes solicitados, forman parte del presupuesto de obra del expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo. En estricto cumplimiento con el artículo 16 de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, concordante con el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; establece que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). en ese sentido, se informa que los requisitos exigidos en las bases son vinculantes con el objeto de la presente convocatoria; por lo que no se acoge tal observación, siendo así que, se indica que definición de obras similares serán únicamente a las dispuestas en los requisitos de calificación, no obstante, se comunica que la evaluación a realizarse de las potenciales ofertas es de manera integral, por lo tanto, los documentos que lo conforman deben de guardar concordancia con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

---

No se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 14:43:13

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 19 a 20 y del 11 a 69; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los Documentos para la admisión de las ofertas, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: bases      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, en atención a la consulta el área usuaria señala que se cumplirá con lo establecido por la normatividad vigente, esto en cumplimiento a la norma de contrataciones así como a sus principios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 14:43:13

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Expediente      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, el presupuesto de obra publicado en el portal electrónico del Seace corresponde al expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo, por lo consiguiente es el presupuesto válido para este proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge lo solicitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20451316967

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Fecha de envío : 11/07/2023

Hora de envío : 14:43:13

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Se considerará obras similares a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o adecuación y/o creación de infraestructura de instituciones educativas en todos sus niveles, iniciales, primaria, secundaria y/o universidades y/o institutos que contengan los siguientes componentes: Estructuras, Arquitectura, Instalaciones eléctricas, Instalaciones sanitarias, Mobiliario y/o equipamiento.

Solicitamos que para acreditar la experiencia en obras similar acepten obras de: instituciones públicas y/o hospitales y/o centros de salud, ya que estos tipos de edificaciones son superiores a las edificaciones educativas, y así fomentar la participación la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 64**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el cuestionamiento planteado, el participante pretende que se incorporen determinadas denominaciones que a su vez resultan similares y los cuales se acondicionen a su representada; sin embargo, éste no aporta mayor abundancia técnica que permita tener certeza de la solicitud planteada, por otro lado, en estricto cumplimiento con el artículo 16 de la ley n° 30225, ley de contrataciones del estado, concordante con el artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; establece que: el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; (...). en ese sentido, se informa que los requisitos exigidos en las bases son vinculantes con el objeto de la presente convocatoria; por lo que no se acoge tal observación, siendo así que, se indica que definición de obras similares serán únicamente a las dispuestas en los requisitos de calificación, no obstante, se comunica que la evaluación a realizarse de las potenciales ofertas es de manera integral, por lo tanto, los documentos que lo conforman deben de guardar concordancia con el objeto de la convocatoria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:43:13

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, En el numeral 7.17 se establece lo siguiente:

7.17 reposición de servicios públicos afectados

El postor debe ejecutar un inventario detallado de las instalaciones de servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las cometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Para ello coordinara con las empresas de servicio y/o instalaciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten al área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanente coordinación con la Municipalidad Provincial de Casma. La solución de interferencias, la reposición de los servicios (agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.), así como las consecuencias que de ellas deriven, serán tomadas en cuenta, para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos

Al respecto, en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estándar de Licitación Pública para la LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD se estableció, como nota importante, la siguiente:

El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

Y en el numeral 2.2.2. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, como nota importante, lo siguiente:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Como se verifica, las bases estándar antes señaladas (de obligatoria observancia por las Entidades), son claras al establecer que se encuentra proscrito solicitar a los postores que presenten en sus ofertas, documentación o información adicional a la consignada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de su Sección Específica; con lo cual, queda claro entonces que la única forma que la Entidad pueda exigir determinada documentación para la admisión de las ofertas es que ésta se encuentre de manera clara y precisa dentro de la sección específica de las Bases elaboradas por el Comité de Selección, bajo el título de ¿Documentos para la admisión de las ofertas¿.

Por lo expuesto se solicita se suprima de las bases el párrafo del numeral 7.17 establecido; más que este pedido se debió ejecutar en la etapa de la realización del proyecto mas no en la etapa de la presentación de propuestas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** 7.17      **Página:** 38  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, mediante el cuestionamiento planteado, se suprimirá dicha exigencia al momento de integrar las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

---

Se acoge lo solicitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	14:43:13

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, En el numeral 9.8 se establece lo siguiente:

**9.8. DISPOSICIONES VARIAS**

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terrenos posiblemente afectados.

El contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

SOLICITAR QUE LOS POSTORES DEBERAN TENER EN CUENTA ESTOS FACTORES AL MOMENTO DE PRESENTAR SUS PROPUESTAS no está de acuerdo a lo establecido en las bases estándar tanto para la admisión y calificación; más aún esta exigencia está comprendida en la declaración jurada correspondiente al anexo No 03, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. por lo que solicitamos al comité suprimir dicha exigencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** 9.8      **Página:** 49  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, mediante el cuestionamiento planteado, se suprimirá dicha exigencia al momento de integrar las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge lo solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Ruc/código : 20451316967

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.

Hora de envío : 17:55:13

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

se solicita enviar en formato Excel del presupuesto de mobiliario y equipamiento.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Expediente      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la consulta, el presupuesto de mobiliario y equipamiento publicado en el portal electrónico del Seace corresponde al expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo, por lo consiguiente es el presupuesto válido para este proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MPC/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

---

Ruc/código :	20451316967	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CEDOSA DEL ORIENTE S.A.C.	Hora de envío :	17:55:13

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

se solicita enviar el presupuesto desagregado del flete correspondiente a Mobiliario y equipamiento.  
Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Expediente      Literal: 1      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la consulta, el cual se anexara junto a las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se acoge y se adjunta con las bases integradas.